



ACTA DE LA 1ª MESA DE CONTRATACIÓN

APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO DE EDUCACIÓN SOCIAL DEL CENTRO INTEGRAL PARA MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Expediente nº 1408/2024)

Fecha y hora de celebración

4 de junio de 2024 a las 11:20 h

Lugar de celebración

Telemática

Asistentes

Presidencia:

D. Yolanda Rodríguez Valle (Concejala de Contratación).

Secretaría de la Mesa:

Dª. Yolanda Pontón García, Administrativa de la Corporación.

Vocales:

Dª. Fátima Lozano Villavieja, Interventora.

Dª. Marta de la Casa Burgos, Secretaria Accidental de la Corporación.

Dª. Olivia Alarcón Barba, Coordinadora de la Casa de Acogida.

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa.
- 2.- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los miembros de la Mesa de contratación respecto de los licitadores presentados.
- 3.- Ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes.
- 4.- Valoración criterios evaluables automáticamente.
- 5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- 6.- Propuesta de adjudicación.
- 7.- Requerimiento de documentación.

Se Expone

1.- Apertura y calificación administrativa.

Ha concurrido el siguiente licitador:

NIF: B70493275 Osventos Innovación en Servicios S.L. Fecha de presentación: 23 de mayo de 2024 a





las 17:02:11

Tras la apertura y revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa concluye lo siguiente:

Admitir al siguiente licitador:

NIF: B70493275 Osventos Innovación en Servicios S.L.

2.- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los miembros de la mesa de contratación respecto de los licitadores presentados.

Los miembros de la Mesa de contratación a la vista de los licitadores que han concurrido a la licitación, declaran expresamente:

Primero.

Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Eurito) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.





- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Cuarto.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

3.- Ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes

El resultado de la apertura es el siguiente:





Licitador 1: NIF: B70493275 Osventos Innovación en Servicios S.L.

1. Precio:

Precio/hora: 24,64 euros, estando exento de IVA (artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido)

2. Mejora en relación a la formación específica en violencia de género del personal adscrito al servicio.

Más de 300 horas de formación en violencia de género, por cada trabajador/a

3. Mejora de las actividades de ocio y tiempo libre fuera del recurso, a ejecutar a cargo de la empresa con sus propios medios

3 o más salidas trimestrales

4. Mejora del plan de intervención en lo relativo a las actividades de prevención y/o sensibilización en materia de igualdad, mejora de la convivencia y apoyo escolar

Más de 5 horas semanales

5. Certificados ISO o equivalentes:

Certificado ISO 45001 "Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" o equivalente: NO

Certificado ISO 9001 "Sistemas de Gestión de la Calidad" o equivalente: NO

Certificado ISO 14001 "Sistemas de Gestión Ambiental" o equivalente: NO

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente

En el siguiente cuadro se exponen los nombres de las Empresas licitadoras, las ofertas económicas que han presentado, el porcentaje de baja económica, que supone cada una de ellas, respecto al precio base de licitación (26.35 €) y la valoración del resto de criterios de ponderación.

Licitador	Importe de la oferta	% baja	Puntuación oferta económica	Puntuación Plan de formación	Puntuación Plan ocio	Puntuación Int Menores	TOTAL
OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS S.L.	24.64	6.49%	49	8	20	20	97

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La Mesa procede a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el licitador propuesto como adjudicatario está registrado y no incurso en prohibición para contratar.

6.- Propuesta de adjudicación

Se propone la adjudicación a la empresa OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS S.L. por el precio/hora de veinticuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (24,64 €), estando exento de IVA,





de conformidad al artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, con una duración hasta 31 de diciembre de 2024, y el resto de condiciones ofertadas:

- Mejora en relación a la formación específica en violencia de género del personal adscrito al servicio.

Más de 300 horas de formación en violencia de género, por cada trabajador/a

- Mejora de las actividades de ocio y tiempo libre fuera del recurso, a ejecutar a cargo de la empresa con sus propios medios

3 o más salidas trimestrales

- Mejora del plan de intervención en lo relativo a las actividades de prevención y/o sensibilización en materia de igualdad, mejora de la convivencia y apoyo escolar

Más de 5 horas semanales

7.- Requerimiento de documentación

Notificar y requerir a OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS S.L. para que presente, en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación al publicarse el mismo día en el Perfil de contratante, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP:

1- GARANTÍA DEFINITIVA

Constituir la garantía definitiva, por importe de seis mil seiscientos setenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (6.673,51 €).

La garantía definitiva puede formalizarse mediante autoliquidación bancaria (modelo 999: Fianzas y depósitos en metálico), que pueden descargarse desde el siguiente enlace: <https://azu.administraciononline.es/autoliquidaciones/>. El pago puede hacerse en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares o a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica: https://www4.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?CODCPR=90INI001

O bien mediante aval bancario o seguro de caución, que deberá presentarse obligatoriamente **en formato electrónico**, ir firmado electrónicamente con certificado de firma, de conformidad al art. 14.2 de la Ley 39/2015, aportando el documento original a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del sector Público para que desde la Tesorería municipal puedan verificar las firmas, por lo que no será posible su presentación física.

Verificación de las firmas electrónicas.

La garantía con firma electrónica que debe presentarse, es un documento que no puede alterarse y que debe ser validado en plataforma VALIDE del Estado.

A este respecto es importante resaltar que aunque la validación de la firma se pueda efectuar con aplicaciones externas éstas no son oficiales y por tanto no se le debe otorgar validez a su verificación (como la de Adobe Acrobat).

Bastanteo de poderes.

El aval deberá seguir el modelo establecido como anexo al pliego de cláusulas administrativas





particulares y ser autorizado por los apoderados con poder suficiente para obligarla plenamente.

2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Para acreditar la solvencia **económica y financiera** SE ESTABLECEN LAS DOS ALTERNATIVAS que se indican a continuación:

a. **Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate**, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b. **Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del contrato; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente de los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

- Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Para acreditar la **solvencia técnica y profesional** SE ESTABLECEN LAS DOS ALTERNATIVAS que se indican a continuación:

a) **Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos.** Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el contrato, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se





considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia, que es:

- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años**, requiriéndose, al menos, una plantilla media anual equivalente al 50% del personal que se estime necesario en la documentación preparatoria del contrato para ejecutar ésta.

Si algún licitador no pudiera acreditar la solvencia por los medios indicados, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que avale disponer de los recursos económicos y materiales adecuados para la correcta ejecución del contrato de que se trate, correspondiendo al órgano de contratación, a propuesta de la mesa, considerar apropiada la justificación aportada (art. 86.1 de la LCSP).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Régimen de responsabilidad en caso de integración de solvencia económica o financiera con medios externos: cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades para la acreditación de la solvencia, dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

3.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo





13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales; doy fe.

Documento firmado electrónicamente

